

DECRETO

Expediente nº: 3619/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

D. Pablo de Miguel Pradillo, Concejal de Recursos Humanos y Organización Municipal,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 27/10/2025, por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos número 2025/5525, se resolvió, aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de Agente de Policía Local (4 turno libre y 3 por turno movilidad), se observa error material en la cláusula **CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**, en el apartado relativo a **Tasa Derechos de Examen**,

donde dice: ***.....**y por turno de movilidad la cantidad de 65,00 € ...”,

debe decir ***...**y por turno de movilidad la cantidad de 45,00 € ...”,

Visto lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*

De conformidad con las competencias delegadas mediante el Decreto 3046/2023 de fecha 19 de junio.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Corregir error material del Decreto 2025/5525, de fecha 27/10/2025 , por el que se resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de Agente de Policía Local (4 turno libre y 3 por turno movilidad), en la cláusula **CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**, en el apartado relativo a **Tasa Derechos de Examen**,

donde dice: ***.....**y por turno de movilidad la cantidad de 65,00 € ...”,

debe decir ***...**y por turno de movilidad la cantidad de 45,00 € ...”,



SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Tablón de Edictos y página web municipal.

Diligencia: Por la Vicesecretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018).

CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

